



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Febrero Tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que la parte demandante presento memorial en el cual solicitó al despacho terminar el proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia se archive el proceso. Pasó para lo de su cargo,

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Febrero Tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 0036

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	SAULO CANTILLO VELASQUEZ
DEMANDADO:	IPSI SOL WAYUU
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-000294-00

Mediante auto del 5 de octubre de 2021, se admitió la demanda, ordenándose notificación personal y se fijó nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento, señalándose el día 1° de febrero de 2021.

No obstante, en memorial recibido vía email el 12 de enero de 2022, la parte demandante, a través de su apoderado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente archivo del expediente.

Siendo el pago la forma natural de terminación de los procesos, y atendiendo lo manifestado, el despacho encuentra procedente la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, y en consecuencia se aceptará la solicitud, y se declarará terminado el proceso, con las consecuencias procesales.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daileth Arevalo M

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Juez



Firmado Por:

Daileth Sofia Arevalo Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8fd5c9ad016e168ca9e28abc8e47b72ee2b3b7b00debd85d8bacd243217776**

Documento generado en 03/02/2022 03:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>